



CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL

En la causa N° 115-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2019.- Las 15h12.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio N° 004-2019-ANSS-TCE de 12 de junio de 2019, dirigido al Doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público, en cumplimiento a la disposición Octavo del auto de 12 de junio de 2019 a las 10h02. **B)** Oficio N° 005-2019-ANSS-TCE de 12 de junio de 2019, dirigido al Comandante de la Policía Nacional de la Subzona, Janio Bustillos, en cumplimiento de la disposición Novena del auto de 12 de junio de 2019 a las 10h02. **C)** Oficio N° TCE-SG-OM-2019-0755-O DE 12 de junio de 2019 firmado por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, dirigido al denunciante, abogado Andersson Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe mediante el cual le asigna casilla contencioso electoral. **D)** Documentos de identidad de la parte denunciante en dos fojas presentadas el 20 de junio de 2019 a las 09h05. **E)** Escrito con tres fojas en calidad de anexos, firmado por el señor José Floresmilo Andrade Minga, conjuntamente con el doctor Hernán Espinoza, presentado en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el 20 de junio de 2019 a las 09h10, mediante el cual remite un certificado médico emitido por la casa de salud, Hospital Provincial General "Julius Doepfner" Zamora del Ministerio de Salud Pública, en el cual indica la condición médica del denunciado y le concede reposo de dos días. En apego al principio del debido proceso, el suscrito Juez resolvió la suspensión de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en consecuencia, dispongo: **PRIMERO.-** Se señala, por segunda ocasión fecha y hora para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, para el **jueves 27 de junio de 2019 a las 09h30, en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral**, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al denunciante, señor José Floresmilo Andrade Minga y a su abogado defensor, doctor Hernan Espinoza, que deberán comparecer a la diligencia en el día, hora y lugar señalados en el presente Auto. Se le hace saber al denunciado, señor José Floresmilo Andrade Minga, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador: **a)** Que las pruebas de descargo, deberán ser presentadas en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **b)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho. **TERCERO.-** De la misma manera, las partes procesales deberán observar lo dispuesto en el artículo 118, inciso segundo del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal, que determina: "Las instituciones del sector privado y **toda persona natural o jurídica** tienen el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y **cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.**" El énfasis es propio **CUARTO.-** Se le previene al denunciado que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la resolución será de cumplimiento inmediato; y bajo prevenciones legales en caso de actuar con el fin de dilatar la realización de la Audiencia



Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** El abogado Andersson Junior Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente Auto, con el fin que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia, para lo cual remítase copia simple del expediente. **NOVENO.-** Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, el jueves 27 de junio de 2019 a las 09h30. **DÉCIMO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito. **DÉCIMO PRIMERO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciado, José Floresmilo Andrade Minga, a su abogado defensor doctor Hernan Espinoza. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **12.1.** Al Denunciante, abogado Andersson Junior Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en los correos electrónicos: anderssonsilva@cne.gob.ec; yadiracorrea@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 045. **12.2.** Al denunciado, señor José Floresmilo Andrade Minga, Gerente del Periódico El Zamorano, en los correos electrónicos: joseandrademinga@hotmail.com; y, herman_e69@hotmail.com. **DÉCIMO TERCERO.-** Siga actuando la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora (E) de este Despacho. **DÉCIMO CUARTO.-** Publíquese el contenido del auto providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f.)** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
SECRETARIA RELATORA (E)

